

MADRID

Edicto

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-650/1997, ejecución número 4/1998, iniciado a instancia de doña Paloma Porras Escalonilla, contra «Akrópolis Mármol, Sociedad Anónima», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya descripción y tasación son las que se incluyen a continuación, así como las condiciones de las subastas:

Bien que se subasta

Piso primero, derecha (antes oficina derecha), de la casa en Madrid y su calle Ayala, número 48; está situada en la entreplanta parte central, izquierda, de la casa; tiene acceso por la escalera principal y por la de servicio; tiene cuatro huecos al patio central, y se compone de «hall», despacho, una nave diáfana, dos cuartos de baño y guardarropa. Linda: Al frente, con zona de planta baja, ocupada por local comercial; izquierda y fondo, con el garaje, y derecha, con caja de escalera principal, patio central, caja de escalera de servicio y vivienda de Portero. Ocupa una superficie de 129 metros cuadrados. Es inherente a este piso un cuarto trastero situado en la última planta del edificio, designado con el número 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1, al folio 94 del libro 784.

Valorado en 52.700.000 pesetas. Tiene una hipoteca de 28.650.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 10 de mayo de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de junio de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de julio de 1999; señalándose para todas ellas como hora la de las diez treinta y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2500 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el

bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta o que se le entreguen en Administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bien inmueble, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 23 de febrero de 1999.—La Secretaria, Carmen Dolores Blanco de la Casa.—9.846.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Juan José Rey Arnosi, hijo de don Luis Bernardo y de doña América, natural de Ferrol (A Coruña), nacido el día 11 de julio de 1978, con documento

nacional de identidad número 32.682.518, último domicilio conocido en Ferrol (A Coruña), calle Padre Feijoo, número 25, 2.º izquierda, y actualmente en ignorado paradero, inculpado en las diligencias preparatorias número 41/08/97, seguida contra él por un presunto delito de abandono de destino, en el Juzgado Togado Militar Territorial número 41 de A Coruña, comparecerá en el término de quince días ante la Secretaria de este Tribunal, con sede en A Coruña (Acuartelamiento de Santo Domingo, plazuela de Santo Domingo, sin número), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima, para su ingreso en establecimiento militar o, si esto no es posible, en común, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

A Coruña, 25 de febrero de 1999.—El Auditor Presidente, Dámaso Calvo Prieto.—9.876-E.

Juzgados militares

Don Enrique A. Yáñez Jiménez, Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Granada,

Por la presente que se expide en méritos de las diligencias preparatorias número 24/02/99, que se instruye por un presunto delito de abandono de destino, se cita y se llama a C. L. Metp. Luis Palacios Carazo, hijo de don José Luis y doña Marina, natural de Deusto (Bilbao), con fecha de nacimiento el día 16 de enero de 1972, con documento nacional de identidad número 30.672.593, y cuyo último domicilio conocido es calle Blas de Otero, 50, 3, izquierda, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Togado, con sede en Granada, Delegación de Defensa, Campo del Principe, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 24 de febrero de 1999.—El Teniente Coronel Juez Togado Militar, Enrique Yáñez Jiménez.—9.875-F.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Peter Uwe Trierweiler, hijo de Peter y de Lieselotte, natural de Bremen (Alemania), de profesión ex legionario, nacido el día 1 de julio de 1959, con tarjeta de residente comunitario número X01173059J, procesado en la causa número 143/85, por presunto delito de desertión por haber sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de febrero de 1999.—El Capitán Auditor Secretario Relator.—9.878-F.